

Resolución de 2 de marzo de 2020 del Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Jaén, por la que se publican las bases reguladoras y la convocatoria de la "Línea de Actuación 4: Divulgación de la transferencia del conocimiento", enmarcada en el Objetivo 1: "Apoyo a las actividades de transferencia del conocimiento", del Plan de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento, la Empleabilidad y el Emprendimiento 2020 (Acción 9).

El Plan de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento, la Empleabilidad y el Emprendimiento de la Universidad de Jaén, para el año 2020, fue aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión nº 10 de 19 de febrero de 2020, por lo que, a continuación, el Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento resuelve publicar las bases reguladoras y la convocatoria de la Línea de Actuación: "Divulgación de la transferencia del conocimiento", compuesta por una única acción.

Artículo 1. Objeto

A través de esta acción se pretende apoyar económicamente la realización de actividades de organización, coordinación o participación en cursos, jornadas o seminarios de divulgación o formación, orientados a dar a conocer las capacidades de transferencia de investigación y dirigidos a entidades externas. También se financia la realización de entrevistas, la publicación de artículos en medios de comunicación, actividades de difusión en medios de la comunicación o de la información, así como elaboración de material multimedia, destinadas a la divulgación y a la valorización de la transferencia del conocimiento generado en la Universidad de Jaén.

Artículo 2. Beneficiarios de las ayudas

- 1. Podrán participar en la presente convocatoria y ser beneficiarios/as de las acciones contempladas en la presente convocatoria, cualquier estructura o equipo de investigadores/as de la Universidad de Jaén, compuesto por:
- a) Un único componente.
- b) Varios componentes.
- 2. En el caso de un único componente, o el investigador responsable en el caso de varios componentes, tendrá que ser investigador doctor con vinculación funcionarial o laboral en la Universidad de Jaén durante todo el periodo de ejecución de las ayudas.
- 3. En el caso de varios componentes, para el resto de investigadores distintos del investigador responsable, podrán formar parte del equipo personal docente e investigador funcionarial o laboral de la Universidad de Jaén, u otro personal predoctoral o postdoctoral, con vinculación contractual con la Universidad de Jaén.
- 4. No podrá participar en la presente convocatoria el personal docente e investigador que, habiendo resultado beneficiario de una o varias ayudas con cargo a Planes de Transferencia, haya incurrido en defecto de justificación, hasta tanto no justifique adecuadamente la acción



previamente concedida.

Artículo 3. Requisitos

1. Podrán solicitar estas ayudas estructuras o equipos de investigación de la Universidad de Jaén que demuestren una experiencia previa en investigación y/o transferencia del conocimiento, la cual pretende ser valorizada.

Artículo 4. Plazo de presentación de solicitudes

Las acciones convocadas a través de la presente Resolución podrán solicitarse desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria hasta el 20 de noviembre de 2020.

Artículo 5. Formalización de Solicitudes y normativa de aplicación

- 1. Las estructuras o equipos interesados en participar en la presente acción utilizarán el modelo de solicitud normalizado que se encuentra a su disposición en la dirección WEB http://otri.ujaen.es/es/plan/2020/divulgacion-transferencia y podrán presentarlas en el Registro General de la Universidad de Jaén (Edificio Rectorado B1), en sus Registros Auxiliares, así como en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2. El modelo de solicitud debe ir acompañado de la documentación que se establece de manera específica en la presente convocatoria.
- 3. Si la documentación aportada fuera incompleta o contuviese errores subsanables, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, en el plazo de 10 días naturales, con la advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud. Durante el periodo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.
- 4. La presentación de una solicitud, así como la ejecución de las ayudas en el marco de la presente convocatoria implicará la aceptación de lo establecido en la misma, en el Plan de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento, la Empleabilidad y el Emprendimiento 2020, en el Presupuesto de la Universidad de Jaén, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, normativa concordante de la Universidad de Jaén que fuera de aplicación en el desarrollo de las actividades previstas en las acciones y demás normativa vigente que resulte de aplicación.



El grupo o equipo solicitante, habrá de aportar la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud en impreso normalizado (Acción 9).
- b) Composición de la estructura o del equipo de investigación solicitante con indicación del personal docente e investigador que asuma la condición de responsable, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente Resolución.
- c) Plan de trabajo o memoria de actividades previstas a desarrollar.
 - En este sentido, por parte del equipo solicitante, se deberán establecer objetivos concretos y cuantificables, que permitan comprobar al término de la ayuda concedida si los mismos han sido alcanzados. Por parte de la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento se comprobará tanto la concreción, como la medición de los resultados concretos que el equipo se compromete a alcanzar antes de la concesión de las ayudas.
- d) Detalle de la experiencia en aquellas líneas de investigación y transferencia del conocimiento que pretenden ser valorizadas.
- e) Resultados concretos obtenidos a través de ayudas de la misma naturaleza con cargo a anteriores Planes de Transferencia del Conocimiento (periodo 2017-2019) o con cargo al Plan vigente de Transferencia del Conocimiento (periodo 2020).
- f) Declaración responsable de, en su caso, no haber resultado beneficiario ningún miembro del equipo, de otras Acciones de análoga naturaleza en convocatorias anteriores.
- g) Estimación de los gastos de la actividad.

Artículo 7. Características y financiación de las ayudas

- 1. Serán actividades susceptibles de ayuda económica a través de esta acción:
 - a) La organización, coordinación o participación en cursos, jornadas o seminarios de divulgación o formación dirigidos a entidades externas, orientados a dar a conocer las capacidades de investigación, formación y asesoramiento técnico del personal investigador de la Universidad de Jaén, susceptibles de ser transferidas al tejido productivo.
 - Para estas actividades se establecen ayudas que financiarán, como máximo, hasta 1.500 euros.
 - b) La realización de entrevistas, la publicación de artículos en medios de comunicación, actividades de difusión en medios de la comunicación o de la información, así como elaboración de material multimedia, al objeto de contribuir a la divulgación y a la valorización de la transferencia del conocimiento generado en la Universidad de Jaén.
 - Para estas actividades se establecen ayudas que financiarán, como máximo, hasta 500 euros.

Artículo 8. Gastos elegibles



- 1. Para las actividades enumeradas en el artículo 7.1.a, serán gastos elegibles, los derivados de la comisión de servicio necesarios para el desarrollo de las actividades objeto de la ayuda, los necesarios para la preparación y adquisición de material del curso, jornada o seminario, así como bolsas de viaje para personal ponente externo, en su caso.
- 2. En los supuestos recogidos en el artículo 7.1.b, serán gastos elegibles los derivados de la comisión de servicio necesarios para llevar a cabo la intervención en medios de comunicación o información, y gastos de maquetación o traducción en su caso, de los artículos de opinión, así como de la elaboración del material multimedia para difusión de las actividades de transferencia.
- 3. En ningún caso estarán permitidas las retribuciones de personal para los miembros de los equipos o estructuras de investigación de la Universidad de Jaén beneficiarios de las ayudas.
- 4. Los importes de los gastos derivados de comisiones de servicio estarán sujetos a las Normativa de Ejecución Presupuestaria para desplazamiento, alojamiento y manutención.

Artículo 9. Valoración de las solicitudes

- 1. La Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, para la concesión de las ayudas, procederá a la valoración de las solicitudes teniendo en consideración los siguientes apartados:
 - a) Memoria de la actividad en la que se detallará la experiencia en aquellas líneas de investigación y transferencia del conocimiento que pretenden ser valorizadas (Máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 30%.
 - Equipo investigador. Se valorará el tamaño del equipo, así como el carácter multidisciplinar del mismo. (Máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 30%.
 - c) Resultados alcanzados en ayudas concedidas con cargo al Plan Propio de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento (Máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 20%.
 - Se procederá a indicar el número de ayudas que se han obtenido durante el periodo 2017-2020, con cargo a esta misma acción, así como los resultados que se han alcanzado con cada una de ellas.
 - d) Con el fin de fomentar la solicitud de nuevas propuestas relacionadas con la transferencia por parte de personal docente e investigador, se concederán una puntuación adicional de 5 puntos, para aquellos equipos de investigación cuyos miembros no hayan sido beneficiarios de la misma acción solicitada durante el periodo 2017-2020. Este apartado tendrá una ponderación del 20%.
 - e) Defensa personal del proyecto (Máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 20%.

Para la concesión de las ayudas será requisito indispensable que la defensa personal del proyecto sea realizada por el investigador responsable que solicita la acción.

En todo caso, para la concesión de las ayudas, será necesario obtener una puntuación mínima, de acuerdo con los apartados anteriores, de 3 puntos.



y Emprendimiento

La Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, una vez valoradas las solicitudes elevará propuesta de concesión al Vicerrector de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Jaén.

- 2. En caso de que la demanda para esta acción fuese inferior a la disponibilidad presupuestaria prevista, la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, podrá acordar la reasignación de los remanentes resultantes, al objeto de poder incrementar la dotación económica prevista en otras acciones con mayor demanda. Por tanto, el número de ayudas a conceder finalmente para cada una de las acciones, dependerá de la disponibilidad presupuestaria final existente, una vez evaluadas por la Comisión la totalidad de las solicitudes presentadas.
- 3. Los equipos o estructuras de investigación que resulten beneficiarios de cualquiera de las acciones contempladas en la presente convocatoria, podrán volver a presentar dentro del mismo año, solicitud de ayuda para la misma acción y resultar en su caso beneficiarios siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y sea para la valoración de una actividad diferenciada.

Artículo 10. Comunicaciones a los/las solicitantes y formulario de solicitud

En virtud de lo previsto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación a los interesados de los trámites de subsanación, listas de admitidos y excluidos, resolución provisional de adjudicación, y resolución definitiva de adjudicación de las ayudas se realizarán mediante publicación en la página WEB: http://otri.ujaen.es/es/plan/2020/divulgacion-transferencia y en el Tablón Digital de la Universidad de Jaén, surtiendo todos los efectos de notificación practicada a los/as interesados/as. Asimismo, en esta dirección, se podrá descargar el correspondiente formulario de solicitud.

Artículo 11. Incompatibilidades

Las ayudas concedidas serán compatibles con cualquier otra, procedente de financiación pública o privada para la misma actividad, siempre y cuando el total importe de las ayudas percibidas no supere el coste de la actividad financiada. Cualquier causa de posible incompatibilidad debe ser comunicada al Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento.

Artículo 12. Incumplimiento y modificación

- 1. Las ayudas concedidas por la Universidad de Jaén al amparo de la presente convocatoria deberán ser materializadas y destinadas por parte de los beneficiarios/as a la actividad para la cual fueron concedidas.
- 2. El incumplimiento de las condiciones de disfrute podrá dar lugar a la restitución de la ayuda de conformidad con lo previsto en la legislación general sobre subvenciones y ayudas públicas. Asimismo, el importe no materializado de las ayudas dentro del plazo concedido al efecto, habrá de reintegrarse al Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento.



del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento

3. Cualquier modificación o alteración de las condiciones iniciales que sirvieron de base para la concesión de las ayudas, habrá de ser comunicada con antelación, al Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento. La Comisión de Transferencia del Conocimiento, Emprendimiento y Empleabilidad decidirá sobre la autorización o no de la misma.

Artículo 13. Periodo de ejecución de las ayudas

El periodo de ejecución de las ayudas comprendidas en la presente convocatoria, se fijará en las correspondientes resoluciones de concesión.

Artículo 14. Pago de las ayudas

1. La totalidad de la cuantía de la ayuda se abonará tras la publicación de la resolución definitiva de concesión de las ayudas. El ingreso de la ayuda se realizará en el centro de gasto que se habilitará al efecto.

Artículo 15. Justificación

- 1. El importe de las ayudas concedidas se justificará a los tres meses del vencimiento del plazo máximo de ejecución de las ayudas, que serán indicado en la Resolución de concesión.
- 2. Para la justificación se aportará una breve Memoria técnica (máximo 1000 palabras), en la que se describirá la actividad desarrollada.

Además, se remitirá al Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento un certificado o cuenta justificativa de la Gerencia con detalle de todos los gastos elegibles pagados con cargo al centro de gasto de la ayuda.

3. Los beneficiarios/as podrán ser convocados por la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento, para realizar una exposición sobre el desarrollo y evolución la ayuda concedida.

Nota: Para facilitar la lectura de la presente Convocatoria, en su elaboración se ha utilizado en ocasiones el masculino, como género no marcado, para referirse tanto al femenino como al masculino. Y ha de entenderse la referencia a equipo, grupo o estructura de investigación en los términos establecidos en el artículo 2 de la misma.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar recurso de alzada ante el Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Rectorado de la Universidad de Jaén, sito en el Edificio



B-1 del Campus "Las Lagunillas", de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fdo. Pedro Pérez Higueras

Vicerrector de Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento